

ESE HOSPITAL REGIONAL
MANUELA BELTRAN
III NIVEL
SOCORRO - SANTANDER



NUOVA IMAGEN EN SALUD

RESOLUCIÓN No. 162
(26 de abril de 2019)

**POR LA CUAL SE HACE RECONOCIMIENTO A LA ALIANZA O ASOCIACIÓN DE
USUARIOS DE LA E.S.E HOSPITAL REGIONAL MANUELA BELTRAN DEL
SOCORRO**

El Gerente de la ESE Hospital Regional Manuela Beltrán en uso de sus atribuciones legales, y en especial las que le confiere el Decreto 00436 del 12 de Diciembre de 2007.

CONSIDERANDO

Que el artículo 49 de la Constitución Política dispone que los servicios de salud se organicen en forma descentralizada, por niveles de atención y con participación de la comunidad.

Que de conformidad con el artículo 103 de la Constitución Política el Estado contribuirá a la organización, promoción y capacitación de las asociaciones profesionales, cívicas, sindicales, comunitarias, juveniles, benéficas o de utilidad común no gubernamentales, sin detrimento de su autonomía con el objeto de que constituyan mecanismos democráticos de representación en las diferentes instancias de participación, concertación, control y vigilancia de la gestión pública que se establezcan.


Que el Decreto 1757 de 1994 organiza y establece las modalidades y formas de participación social en la prestación de servicios de salud, conforme a lo dispuesto en el numeral 11 del artículo 4o del Decreto Ley 1298 de 1994.

Que mediante asamblea de usuarios realizada el 25 de abril de 2019 en la E.S.E Hospital Regional Manuela Beltrán se realizó la renovación de los representantes de la alianza de usuarios y/o Asociación de Usuarios.

Que en mérito de lo expuesto anteriormente,

RESUELVE:

ARTICULO 1. RECONOCER COMO CONSTA EN EL ACTA 001 DEL 25 DE ABRIL DE 2019 (alianza de usuarios) LA RENOVACION DE LOS REPRESENTANTES DE LA ALIANZA DE USUARIOS DE LA E.S.E HOSPITAL REGIONAL MANUELA BELTRAN DEL SOCORRO ASI:

- Representante ante la Junta Directiva de la EPS (solo para el caso de Nueva EPS). **GUSTAVO VELOZA TORRES** C.C. No. 91100334.
- Representante ante el Comité de Participación Comunitaria: **JULIO ALBERTO RUEDA PEREZ** CC. 5764890.
- Representante ante el Consejo Local de Seguridad Social: **NANCY SANTACRUZ DE RAMÍREZ**, C.C. No. 312259004. 



- Representantes ante el Comité de Ética Hospitalaria; **GILBERTO PINZÓN GUEVARA** C.C. No. 13815093.
- Representantes ante el Comité de Ética Hospitalaria **HERNANDO ACOSTA SUAREZ** C.C. No 5762762.

ARTICULO 2. Son funciones de la Alianza de Usuarios de Usuarios de la E.S.E Hospital Regional Manuela Beltrán las siguientes:

1. Asesorar a sus asociados en la libre elección de la entidad promotora de salud, las instituciones prestadoras de servicios y/o los profesionales adscritos o con vinculación laboral a la entidad promotora de salud, dentro de las opciones por ella ofrecidas.
2. Asesorar a sus asociados en la identificación y acceso al paquete de servicios.
3. Participar en las Juntas Directivas de las empresas promotoras de salud e instituciones prestatarias de servicios de salud, sean públicas o mixtas, para proponer y concertar las medidas necesarias para mantener y mejorar la calidad de los servicios y la atención al usuario. En el caso de las privadas, se podrá participar, conforme a lo que dispongan las disposiciones legales sobre la materia.
4. Mantener canales de comunicación con los afiliados que permitan conocer sus inquietudes y demandas para hacer propuestas ante las juntas directivas de la institución prestataria de servicios de salud y la empresa promotora de salud.
5. Vigilar que las decisiones que se tomen en las juntas directivas, se apliquen según lo acordado.
6. Informar a las instancias que corresponda y a las instituciones prestatarias y empresas promotoras, si la calidad del servicio prestado no satisface la necesidad de sus afiliados.
7. Proponer a las juntas directivas de los organismos o entidades de salud, los días y horarios de atención al público de acuerdo con las necesidades de la comunidad, según las normas de administración de personal del respectivo organismo.
8. Vigilar que las tarifas y cuotas de recuperación correspondan a las condiciones socioeconómicas de los distintos grupos de la comunidad y que se apliquen de acuerdo con lo que para tal efecto se establezca.
9. Atender las quejas que los usuarios presenten sobre las deficiencias de los servicios y vigilar que se tomen los correctivos del caso.
10. Proponer las medidas que mejoren la oportunidad y la calidad técnica y humana de los servicios de salud y preserven su menor costo y vigilar su cumplimiento.
11. Ejercer veedurías en las instituciones del sector, mediante sus representantes ante las empresas promotoras y/o ante las oficinas de atención a la comunidad.
12. Elegir democráticamente sus representantes ante la junta directiva de las empresas promotoras y las instituciones prestatarias de servicios de carácter hospitalario que correspondan, por y entre sus asociados, para períodos máximos de dos (2) años. ~~6~~


13. Elegir democráticamente sus representantes ante los comités de ética hospitalaria y los comités de participación comunitaria por períodos máximos de dos (2) años.

14. Participar en el proceso de designación del representante ante el Consejo Territorial de Seguridad Social en Salud conforme a lo dispuesto en las disposiciones legales sobre la materia.

ARTICULO TERCERO: El período de los integrantes del Comité de usuarios es de dos (2) años.

ARTICULO CUARTO. Vigencia: La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



Gerente 

ARIEL ALFONSO JIMENEZ ESCOBAR

Proyectó. Coordinador sistemas de gestión HSEQ